

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 45862 -MOPT

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b), de la Ley General de Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso a) de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; los artículos 1, 19 y 37 de la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas; el numeral 11 de la Ley de Administración Vial, No. 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; los artículos 1, 3, 131 y 227 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, No. 9078 del 4 de octubre de 2012 y sus reformas; los artículos 3 y 4 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, No. 7798 del 30 de abril de 1998 y sus reformas; los artículos 1 y 5 inciso 2) de la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, la ley denominada “Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso”, No. 9292 del 23 de febrero de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, denominado “Reglamento para el otorgamiento de permisos de ejecución y funcionamiento de accesos vehiculares a rutas de la Red Vial Nacional y derogatoria de los Decretos Ejecutivos Números 35586-MOPT del 13 octubre de 2009 y sus reformas, 42171-MOPT del 20 de enero de 2020, 42170-MOPT del 20 de enero de 2020 y 43996-MOPT del 8 de marzo de 2023”.

Considerando:

- I. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, denominado “Reglamento para el otorgamiento de permisos de ejecución y funcionamiento de accesos vehiculares a rutas de la Red Vial Nacional y derogatoria de los Decretos

Ejecutivos Números 35586-MOPT del 13 octubre de 2009 y sus reformas, 42171-MOPT del 20 de enero de 2020, 42170-MOPT del 20 de enero de 2020 y 43996-MOPT del 8 de marzo de 2023”, se reguló el procedimiento del trámite para obtener el permiso de ejecución y el permiso de funcionamiento de acceso vehicular a rutas nacionales, incluidas aquellas rutas que operan bajo la figura de la concesión, regulada en la Ley No. 7762 "Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos", o bajo la figura del fideicomiso, así como cualquier otro mecanismo de financiamiento que incluya la participación público - privada, requerido para toda construcción o edificación. Asimismo, lo concerniente a la revisión de los requisitos previos, diseño, la construcción, funcionamiento y circulación de vehículos en accesos a dichas rutas, de conformidad con los permisos otorgados en dicho cuerpo reglamentario; lo anterior, en línea con lo dispuesto en el artículo 1 del citado reglamento.

Aunado a ello, se dispuso derogar en el artículo 50 del Reglamento supra mencionado, los Decretos Ejecutivos Números 35586-MOPT del 13 octubre de 2009 y sus reformas, 42171-MOPT del 20 de enero de 2020, 42170-MOPT del 20 de enero de 2020 y 43996-MOPT del 8 de marzo de 2023, con el propósito de contar con un único instrumento que regule el procedimiento del trámite para obtener el permiso de ejecución y el permiso de funcionamiento de acceso vehicular a rutas nacionales, incluidas aquellas rutas que operan bajo una figura especial de financiamiento.

- II. Que si bien el Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025 fue concebido para ser aplicado a todas las rutas nacionales incluidas aquellas que operan bajo una figura especial de financiamiento, al existir contratos vigentes suscritos antes del rige del citado decreto, que contengan cláusulas contractuales incompatibles con lo regulado en el decreto en mención, como el caso de la Ruta Nacional No. 27, se torna necesario modificar el alcance de la citada regulación a fin de que ésta no les sea aplicable, en aras de evitar eventuales reclamos por parte de los concesionarios; lo anterior, por ser los contratos suscritos ley entre las partes.

- III. Que al momento de publicar el Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025 en el diario oficial La Gaceta, por omisión no se publicaron los Anexos y Apéndices indicados en la norma, Debido a ello, por tratarse documentos que constituyen parte integral del decreto, resulta indispensable emitir dentro de esta propuesta un artículo que los tenga por incorporados.
- IV. Que a la fecha de publicación del Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, la versión vigente de la Guía para la elaboración de planos constructivos de puentes correspondía al año 2024; no obstante, en la actualidad se cuenta con una versión actualizada de dicho instrumento, a saber, la **“Guía para la elaboración de planos constructivos de puentes Actualización 2026”**, siendo necesario proceder con su actualización y publicación en el diario oficial La Gaceta.
- V. Que de conformidad con el artículo 12 bis, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", esta regulación no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos, que el administrado deba cumplir ante la Administración Central, por lo que no deberá someterse al control previo ante la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC.

Por tanto,

Decretan:

MODIFICACIÓN DEL INCISO 18 DEL ARTÍCULO 3, ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2, Y PUBLICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS APÉNDICES Y ANEXOS DEL DECRETO EJECUTIVO No. 45354-MOPT DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN.

Se modifica el inciso 18) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3. Definiciones y siglas.

Para efectos de aplicar el presente reglamento se establecen las siguientes definiciones y siglas:

(...)

18. Guía para la elaboración de planos constructivos de puentes actualización 2026: Instrumento técnico que resume los aspectos que deben considerarse en la elaboración del juego de láminas que conforman los planos de diseño para la construcción de puentes, el cual se oficializa a través del presente reglamento y que consta como Anexo No. 1. Dicha guía puede ser visualizada en la página Web del MOPT (www.mopt.go.cr), en el siguiente enlace <https://www.mopt.go.cr/destacados/infraestructura/obras-publicas>”.

ARTÍCULO 2. ADICIÓN.

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2. Alcance.

(...)

La presente regulación no aplica en aquellas rutas nacionales que cuenten con contratos vigentes de concesión, que contengan cláusulas contractuales incompatibles con lo preceptuado en el presente cuerpo normativo.”

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS APÉNDICES Y ANEXOS OMITIDOS DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 45354-MOPT DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se tienen por incorporados al Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025 denominado “Reglamento para el otorgamiento de permisos de ejecución y funcionamiento de accesos vehiculares a rutas de la Red Vial Nacional y derogatoria de los Decretos Ejecutivos Números 35586-MOPT del 13 octubre de 2009 y sus reformas, 42171-MOPT del 20 de enero de 2020, 42170-MOPT del 20 de enero de 2020 y 43996-MOPT del 8 de marzo de 2023”, los Apéndices I, II, III, IV, V, VI y VII y los Anexos I y II, los cuales por omisión no fueron publicados oportunamente junto con el texto del referido reglamento. En cuanto al Anexo No. 1, a saber, la Guía para la elaboración de planos constructivos de puentes 2024, éste se sustituye por la actualización de la Guía correspondiente al año 2026.

En consecuencia, dichos apéndices y anexos forman parte integral del Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, con el mismo valor jurídico que el texto principal, y serán de acatamiento obligatorio para los sujetos regulados, a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto.

La publicación de los Apéndices y Anexos tiene como fin subsanar la omisión de la publicación, en resguardo de los principios de publicidad, seguridad jurídica y continuidad del servicio público.

ARTÍCULO 4. UBICACIÓN FÍSICA Y DIGITAL DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 45354-MOPT DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SUS APÉNDICES Y ANEXOS.

La versión oficial impresa del Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, además de los Apéndices I, II, III, IV, V, VI y VII y los Anexos I y II, está disponible en el Centro de Información y Documentación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ubicado en su Sede Central, frente al costado oeste de Plaza Cleto González Víquez. Asimismo, la versión digital se encuentra en la página web del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la dirección electrónica: <https://www.mopt.go.cr/destacados/infraestructura/obras-publicas> .

ARTÍCULO 5. PLAZO PARA LA EMISIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE REGULE LOS ACCESOS A RUTAS NACIONALES CONCESIONADAS QUE NO LES APLIQUE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 45354-MOPT DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

El Consejo Nacional de Concesiones contará con un plazo máximo de 3 meses, contado a partir de la publicación de este decreto, para remitir al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la propuesta de reglamento tendente a regular el otorgamiento de permisos de ejecución y funcionamiento de accesos vehiculares a rutas de la red vial nacional, que cuenten con contratos vigentes de concesión que no les aplique el Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes ante la Dirección de Mejora Regulatoria y el Departamento de Gestión, Leyes, Decretos y Normativa Técnico-Jurídica, hasta su debida formalización por parte del Poder Ejecutivo y su publicación en el medio oficial.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA.

El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiséis.

LAURA FERNÁNDEZ DELGADO.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Efraím Zeledón Leiva.—1 vez.—(D45862 - IN202601107440).